



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 27 AGO. 2007

001/1082/2007

**VISTO:** los presentes antecedentes;

**RESULTANDO:**

I) por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 2003, se adjudicó "ad Referéndum" de la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República al Consorcio integrado por las firmas Sonda Uruguay S. A., Choel S.A. y Gonda Jodal y otro Soc. de Hecho (actualmente Consorcio SONDA -ICA- ARTECH- integrado por Sonda Uruguay Sociedad Anónima, Choel Sociedad Anónima y Genexus Consulting Sociedad Anónima), la Licitación Pública Internacional N°.001/2002, para la provisión y operación de un Sistema Nacional de Información Ganadera;

II) el 8 de octubre de 2003 se suscribió el contrato original que contemplaba el procesamiento e incorporación al sistema de toda la información vinculada a ganado bovino;

III) con fecha 30 de diciembre de 2004 se suscribió una ampliación del contrato referido anteriormente, incluyéndose toda la información referente al ganado ovino;

IV) por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de marzo de 2006 se autorizó la segunda ampliación al contrato que nos ocupa

**CONSIDERANDO:**

I) pertinente realizar una tercera ampliación del contrato original, por el monto de U\$S 2.611.618 (dos millones seiscientos once mil seiscientos dieciocho dólares americanos) más impuestos, en mérito a la necesidad de cubrir actividades no incluidas en el contrato original;

II) que la adecuación al nuevo escenario dispuesto por la ley N° 17.997, de 2 de agosto de 2006, requiere que haya que implementar nuevas funcionalidades al sistema piloto en práctica;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por el literal b) del Art. 27 del TOCAF,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


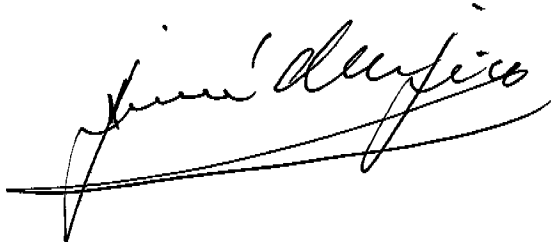
**RESUELVE:**

1º) Autorizar la tercera ampliación del contrato original que se suscribió con el Consorcio integrado por las firmas Sonda Uruguay S.A., Choel S.A. y Gonda Jodal y otro Soc. de Hecho (actualmente Consorcio SONDA – ICA- ARTECH- integrado por Sonda Uruguay Sociedad Anónima, Choel Sociedad Anónima y Genexus Consulting Sociedad Anónima) por el monto de U\$S de U\$S 2:611.618 (dos millones seiscientos once mil seiscientos dieciocho dólares americanos) más impuestos.

2º.) La obligación emergente se atenderá con cargo al Convenio de Préstamo 7070-UR BIRF-Proyecto de Asistencia de Emergencia para la Erradicación de la Fiebre Aftosa, Objeto del Gasto 285, Financiamiento 2.1 Endeudamiento Externo, Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" y Financiación 1.1 – Rentas Generales del Proyecto 717- Unidad Ejecutora 001.

3º) Dése cuenta al Tribunal de Cuentas.

4º.) Comuníquese y cumplido siga al Proyecto de Asistencia de Emergencia para la Erradicación de la Fiebre Aftosa para su conocimiento, notificación a las firmas participantes e intervención de la Contaduría Central (Delegada del Tribunal de Cuentas).

  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

PL